

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO DGDFM-03-17, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, EL ING JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, Y POR LA OTRA GRUPO PROMOTOR ARIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. LUIS EGUÍA MALO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de febrero de 2017 “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número DGDFM-03-17, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en la “SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE” por un monto de \$8,499,892.32 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 312 días naturales, siendo la fecha de inicio de los trabajos el día 20 de febrero de 2017 y la conclusión de los mismos el día 28 de diciembre de 2017, en adelante “**EL CONTRATO**”.

II. Con fecha 27 de diciembre de 2017, “**LAS PARTES**” determinaron la necesidad de formalizar el **Convenio número 1**, aumentando el monto por la cantidad de \$3'069,864.44 (tres millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), lo que representó un 36.12% respecto del originalmente pactado, y resultando un monto total de \$11'569,756.76 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en 120 días días naturales, resultando un nuevo plazo de 432 (cuatrocientos treinta y dos) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 27 de abril de 2018.

III. Con fecha 16 de abril de 2018, “**LAS PARTES**” determinaron la necesidad de formalizar el **Convenio número 2**, aumentando el monto por la cantidad de \$1'333,424.84 (un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), lo que

representó un 15.69% respecto del originalmente pactado, y resultando un monto total de \$12,903,181.60 (Doce millones novecientos tres mil ciento ochenta y un pesos 60/100) más el Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en 50 días naturales, resultando un nuevo plazo de ejecución de 482 (cuatrocientos ochenta y dos) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 16 de junio de 2018.

IV. Con fecha 16 de mayo de 2018, , **“LAS PARTES”** determinaron la necesidad de formalizar el **Convenio número 3** acordando un aumento al monto por \$2'071,063.12 (dos millones setenta y un mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.), lo que representó un aumento del 24.36% respecto del monto originalmente pactado, resultando un total de \$14,974,244.72 (Catorce millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 72/100) más el Impuesto al Valor Agregado, y una ampliación al plazo por 76 días naturales, lo que represento un aumento del 24.36% y teniendo como nuevo plazo de ejecución 558 (quinientos cincuenta y ocho) días naturales, y como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 31 de agosto de 2018.

## DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.001/2018 emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Nueva York, Número 115 PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de obra, en fecha 12 de octubre de 2018 elaboro Dictamen Técnico (**Anexo 1**) en el que se determina la necesidad de la ampliación al monto y plazo de los trabajos de **“EL CONTRATO”** y así dar cumplimiento en tiempo y forma al mismo, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Su apoderado legal, el Ing. Luis Eguía Malo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el contenido de la escritura pública número 82,095 de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría Pública Número 22, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 116738\* de fecha 7 de julio de 2011, manifestando que tales facultades no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.

II.2.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: 0000008985721, y año de registro 1991 02.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el plazo y monto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente convenio en razón de que:

Debido a que el contrato de obra DGTFM-19-16, con objeto "Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Elevadores Eléctricos y Escaleras Eléctricas, sus Sistemas y Equipamiento Electromecánico Necesario, Hardware y Software de los Dispositivos que lo Conforman, en las Estaciones Subterráneas y Elevadas en la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que Consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", tiene como nueva fecha de conclusión el día 26 de Diciembre de 2018, es necesario que "EL CONTRATO" sea ampliado hasta la conclusión de los trabajos del contrato de obra referido; asimismo, es necesario reprogramar las actividades posteriores a la terminación de los trabajos de obra para la integración de los documentos e informes correspondientes a esa partida.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Adicional, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico señalado en la Declaración I.5 del presente instrumento, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo y monto, del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGDFM-03-17**, relativo a la "SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE" de conformidad con la declaración III.1 del presente Convenio y de acuerdo a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico señalado con anterioridad.

Se amplía el plazo de ejecución en **147 (ciento cuarenta y siete)** días naturales, lo que representa un 47.11% respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 705 (setecientos cinco) días naturales, resultando como nueva fecha de terminación el 25 de enero de 2019.

**SEGUNDA.** Se amplía el monto por un importe **\$5'919,181.80 (Cinco millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y un pesos 80/100 M.N.)** más el Impuesto Valor al Agregado, lo que representa un 69.64% respecto al monto de contrato original, resultando un nuevo monto de \$20'893,426.52 (Veinte millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 52/100) más el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas anteriores y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de acuerdo con el monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados, mismas que se detallan en el Dictamen Técnico (**Anexo 1**), Programa de Ejecución PET (**Anexo 2**) y Catálogo de Conceptos Forma E-7 (**Anexo 3**), anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

**CUARTA.** - "EL CONTRATISTA" ajustará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una garantía adicional del importe total y plazo de este convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las

modificaciones a que se contrae en este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEXTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 15 de octubre de 2018.

**POR "LA DEPENDENCIA"**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO FERROVIARIO Y  
MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA**

**POR "EL CONTRATISTA"**  
**GRUPO PROMOTOR ARIES S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. LUIS EGUÍA MALO**  
**APODERADO GENERAL**